

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

COMISION PARITARIA ESPECIAL PARA EL SECTOR NO DOCENTE

ACTA N° 05/2013

En la ciudad de Río Cuarto, a los 6 días del mes de Junio del año 2013, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la Sala de Reuniones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria para el Sector No Docente, con la presencia de los siguientes miembros: Prof. Pablo Galimberti, Secretario General de la Universidad, la Sra. Cristina Souto, Secretaria de Trabajo, la Prof. Eliana Chiacchiera, Secretaria Técnica de la Facultad de Ingeniería, el Prof. Guillermo Bernardes, Secretario Técnico de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y la Prof. Marcela Daniele, Secretaria Técnica de la Facultad de Ciencias Exactas FQyN, todos ellos en representación de la UNRC, y en representación de ATURC, las Sras. Adelina Oviedo y Claudia Rodríguez y los Sres. Daniel Garis, Ricardo Príncipe, Ramón Tissera, Gustavo Carreño y Omar Montoya. Se encuentran presente en la sala la Prof. Marcela Peralta, Subsecretaria de Trabajo, el Sr. Fernando Más, Subsecretario de Bienestar de la UNRC quienes pasan a considerar los siguientes puntos:

1) Reglamento para Concurso para Familiares de los Trabajadores No docente.

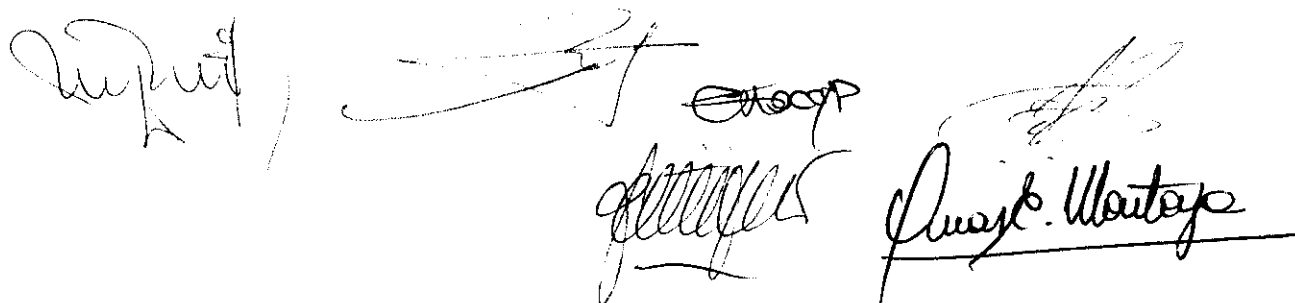
Las partes acuerdan aprobar el reglamento para el llamado a concurso para los familiares de los trabajadores Nodocentes que se adjunta a la presente conformando parte de la misma. Ambas partes se comprometen a diseñar el cronograma para el mencionado llamado.

2) Interpretación del CCT 366/06

Las partes acuerdan utilizar los mecanismos expresados en el Art. 152° del CCT 366/06 para la interpretación de los artículos 64° (adicional por permanencia en la categoría), 88° (postergación de licencia anual ordinaria) y el 111° (feriados obligatorios y días no laborables).

3) Régimen Especial de los trabajadores nodocentes del Departamento de Seguridad y Control:

Existiendo un régimen especial que regula desde el año 1986 las tareas en el Dpto. de Seguridad y Control, se acuerda constituir una subcomisión paritaria para su revisión, actualización y, si fuera necesaria, modificación.



Handwritten signatures of the members of the Parity Commission, including names like Daniel Garis, Ricardo Príncipe, Ramón Tissera, Gustavo Carreño, Omar Montoya, and Fernando Más.

4) Creación del Centro de Capacitación No docente:

Se presenta información acerca del estado de avance del proyecto definitivo para el funcionamiento y gestión del Centro, fruto de la labor de la comisión técnica creada para este fin.

Se acuerda la presentación formal en la próxima reunión de la comisión paritaria.

5) Incrementar las Franquicias Gremiales solicitadas por ATURC.

Ante la solicitud de la representación gremial, se acuerda otorgar una ampliación de cien horas mensuales de franquicia al conjunto de los miembros de la Comisión Directiva de ATURC.

6) Comisión representativa de la UNRC y la ATURC.

Las partes acuerdan crear una Sub-Comisión Paritaria representativa para estudiar la Estructura Funcional de la Planta No docente incluyendo la elaboración de un Libro de Misiones y Funciones para cada categoría del CCT 366/06.

7) Gestiones para el financiamiento de cargos en la SPU.

Las partes se comprometen a realizar las presentaciones que, en forma conjunta, se deban efectuar a los fines de gestionar el financiamiento de Ministerio de Educación de la Nación para los quince cargos de planta permanente generados a partir del acuerdo paritario correspondiente al 30 de noviembre de 2011 (Acta 05/2011). Las partes acuerdan delegar en la persona del Rector de la UNRC y del Secretario General de la ATURC, las mencionadas gestiones ante los organismos que corresponda.

8) Gestiones para el financiamiento de la tecnicatura para el sector no docente SPU.

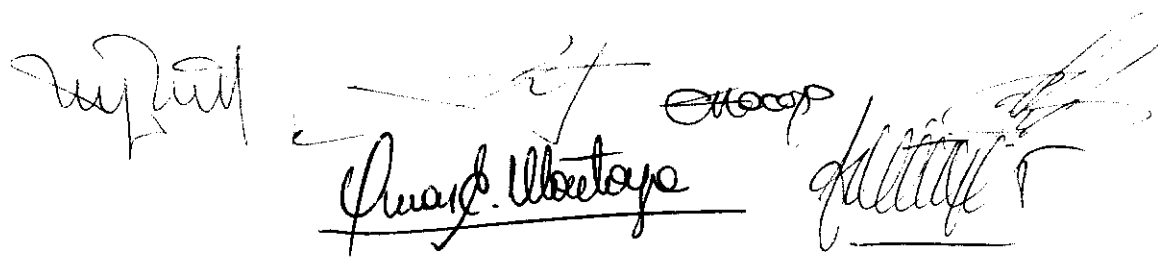
Las partes se comprometen a realizar las presentaciones que, en forma conjunta, se deban efectuar a los fines de gestionar el financiamiento derivado de los acuerdos Paritarios Nacionales para el sostenimiento de la Tecnicatura en Gestión Universitaria dictada en nuestra Universidad. Las partes acuerdan delegar en la persona del Rector de la UNRC y del Secretario General de la ATURC las mencionadas gestiones ante quienes corresponda y efectivizar este pedido antes del 31 de Julio del corriente año.

9) Nota de la ATURC para utilización del nuevo Orden de Mérito.

La parte gremial propone que se comiencen a utilizar los nuevos Órdenes de Mérito surgidos de los Concursos Generales sustanciados durante el pasado mes de noviembre de 2012, para la cobertura transitoria de vacantes, mediante contratos. Se acuerda abordar el tratamiento en próximas reuniones.

10) Resolución del Consejo Superior 063/12: Propuesta Interpretación y alcance.

Los representantes de la UNRC sugieren la interpretación y el alcance de los artículos que se detallan a continuación, en el sentido que se presenta:



- Artículo 1: Se entiende como área al ámbito dónde un conjunto de trabajadores que teniendo la misma dependencia jerárquica desarrollan tareas de la misma naturaleza y especificidad. La asignación corresponderá al agente que ocupe el cargo inmediatamente inferior dentro del área y agrupamiento de acuerdo a los requisitos y formación que demande el puesto. Si la vacante es de carácter transitoria, derivada del otorgamiento de licencia con goce de haberes, la situación se analizará y la asignación del suplemento quedará supeditada a factibilidad presupuestaria. En el caso de no existir cargos de menor jerarquía no se otorgará el adicional.
- Artículo 2: Ante igualdad de condiciones, se deberá priorizar al agente que posea la mayor antigüedad en el área, salvo fundadas razones.
- Artículo 5: En el caso de licencias con goce de haberes, la aplicación de este artículo, para todos los corrimientos que se generen, quedará supeditada a factibilidad presupuestaria.

Se acuerda abordar el tratamiento en próximas reuniones.

11) Análisis de la problemática de los trabajadores contratados.

En función del acuerdo alcanzado en el punto 6 de la reunión paritaria del 14 de febrero del año 2013 (Acta 01/2013) de "abordar el tratamiento en paritarias de la problemática relacionada con los trabajadores contratados con cargos equivalente a docentes que desempeñan funciones no docente, en búsqueda de una solución que regularizando la situación, lleve a dar fin el malestar causado en las diferentes áreas por esta situación", se acuerda la conformación de una comisión técnica encargada de realizar el relevamiento de documentación de los distintos nombramientos a los efectos de determinar la naturaleza de las funciones y especificidad de las tareas con el fin de avanzar en el estudio de la solución de esta problemática.

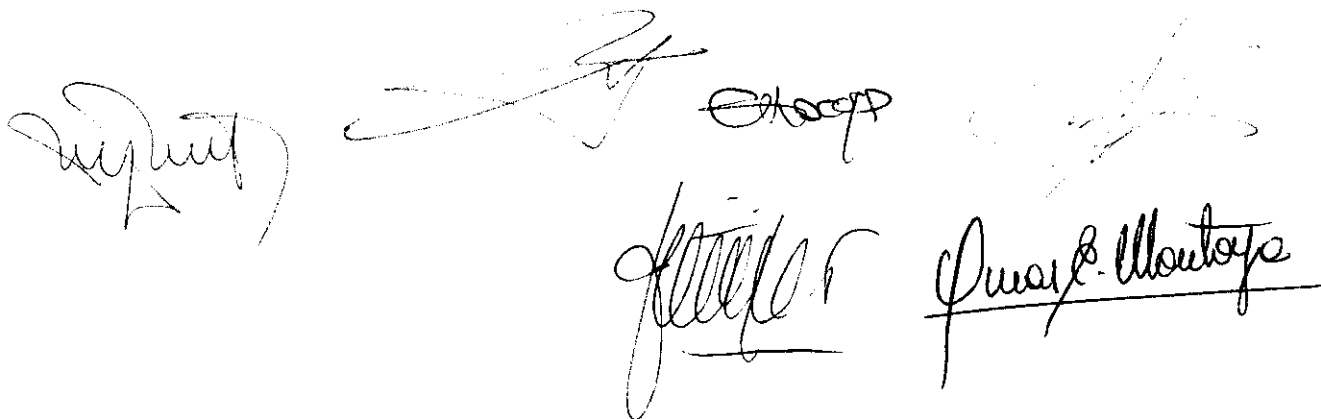
12) Liquidación del Suplemento por Riesgo- Informe de Situación:

Los representantes de la Universidad manifiestan la expresa voluntad de hacer efectivo el pago este suplemento, tal como acordó en las negociaciones paritarias llevadas adelante durante el año 2012, siempre y cuando, tal como se reconoce en acta 04/2012 Anexo 1 Punto 5 : " la implementación del pago del suplemento por riesgo estará supeditada al reconocimiento y envío de los fondos por parte de la SPU"; asimismo en el punto 4 de la misma acta indica en relación a la nómina: "deberán ser admitidos en la nómina de agentes expuestos aquellos que se incorporen a puestos de trabajo bajo situaciones de riesgo con posterioridad al relevamiento técnico anual que realiza la Secretaría de Trabajo, y una vez reconocidos en la instancia de paritaria nacional para proceder a su liquidación". Los representantes de la Universidad informan que Rectorado ha realizado distintas gestiones tendientes a lograr el financiamiento. Se presente formalmente a la paritaria la Nota Rectoral 083-13 del 09-05-2013

dirigida al titular de la SPU, que se adjunta a la presente y que, a la fecha, no ha recibido respuesta.

También se informa se ha solicitado el inicio de una investigación sumaria interna tendiente a esclarecer las posibles irregularidades que rodean esta situación.

Siendo las 12:15 hs. se levanta la reunión acordando previamente fijar el próximo encuentro para el miércoles 19 de Junio a las 9:00 hs.



The image contains five handwritten signatures in black ink. From left to right, they are: a signature that appears to be 'Augusto'; a signature that appears to be 'Eduardo'; a signature that appears to be 'Jorge'; a signature that appears to be 'Juan'; and a signature that appears to be 'Juan B. Montoya'.

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN ORDEN DE MÉRITO DE ASPIRANTES A INGRESAR A LA PLANTA NO DOCENTE QUE SEAN FAMILIARES DE UN AGENTE NO DOCENTE.-

El presente reglamento regirá a los efectos de elaborar un orden de mérito para la cobertura de cargos iniciales de los agrupamientos Administrativo y MPSG, esto sin perjuicio de los derechos de los trabajadores que se desprendan de aplicar los principios de la realidad y protectorio de raigambre constitucional.

ARTÍCULO 1º: De manera excepcional y por una única vez, la autoridad competente deberá proceder al llamado de un concurso de antecedentes y oposición, a partir del cual se elaborará un orden de mérito de aspirantes a ingresar a la planta de trabajadores No docentes de esta Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), que posean la condición de ser familiar de un agente no docente perteneciente a esta institución o que haya dejado de pertenecer en los dos años previos, por fallecimiento o jubilación.

ARTÍCULO 2º: Por cada agente no docente (ya sea en actividad, jubilado o fallecido) sólo se podrá presentar un familiar, excepto en el caso de los hijos.

ARTÍCULO 3º: Por medio del presente concurso se seleccionará un número de postulantes familiares de No docentes equivalente al 3% de la planta No docente efectiva al 31/12/2011.

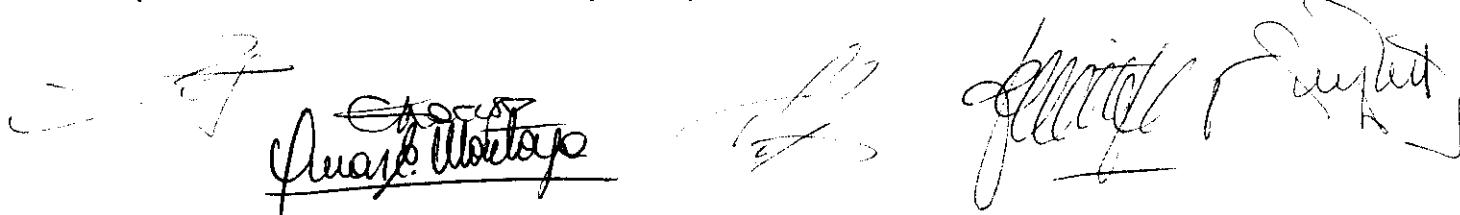
ARTÍCULO 4º: Una vez obtenido el orden de mérito respectivo, las necesidades de cobertura de vacantes que se produzcan en la planta y distintas áreas y unidades académicas según queden expuestas en los organigramas y funciones existentes se utilizará el Orden de Mérito de la siguiente manera: las primeras ocho vacantes se cubrirán de manera consecutiva. Mientras que las siguientes vacantes se cubrirán de manera intercalada hasta completar el total fijado en el artículo 3º con el orden de mérito de quienes hayan rendido el concurso general y abierto para el ingreso a cargos iniciales de planta (Resol. C.S. 139/12) las designaciones correspondientes en los agrupamientos Administrativo y de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (MPSG).

ARTÍCULO 5º: El presente proceso se regirá por la reglamentación establecida en la Res. C.S. Nº 139/12, en todo lo que no contradiga a la presente, con excepción de lo referido a la cantidad e integración del jurado.

El jurado para cada agrupamiento estará integrado por cinco (5) titulares - agentes no docentes- que se desempeñen en otras Universidades Nacionales y que se ajusten a lo establecido en el CCT 366/06.

La asociación sindical representativa de los trabajadores no docentes reconocida en el convenio colectivo de trabajo (Decreto 366/06) podrá designar la cantidad de veedores que considere necesarios hasta el equivalente a la cantidad de miembros del jurado, debiendo comunicar dicha designación con la debida anticipación. Dichos veedores podrán fiscalizar las tareas realizadas con el objeto de resguardar el respeto por la igualdad entre los aspirantes. Podrán asistir a las deliberaciones y a las pruebas de oposición para verificar el proceso de concurso; realizar observaciones no vinculantes y suscribir el acta junto con los miembros del jurado.

También la autoridad administrativa podrá designar un veedor en representación del Rectorado y uno por cada unidad académica.



Handwritten signatures of officials, including the name "Quarzo Montoya" and other illegible signatures.

ARTÍCULO 6º: A los fines de la presente se entenderá como familiar a los parientes consanguíneos de hasta 3er. grado de un agente No docente perteneciente a la planta o que haya dejado de pertenecer dentro de los dos años anteriores al de la convocatoria.

ARTÍCULO 7º: El aspirante deberá acreditar el parentesco por medio de una declaración jurada (cuyo modelo se entregará en la Dirección de Recursos Humanos) suscripta por el agente no docente vinculado laboralmente a la UNRC. Dicho documento se presentará al momento de la inscripción. En caso de designación deberá presentar la documentación que acredite la condición de consanguineidad declarada, siendo su omisión causal de eliminación del orden de mérito. En caso de ser familiar de una persona fallecida o jubilada incapacitada para emitir la DDJJ, deberá cumplimentarla el propio aspirante dejando constancia de la situación y aportando las certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8º: La autoridad competente podrá requerir la documentación adicional que considere necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9º: El vínculo de concubinato será acreditado mediante certificado de convivencia expedido por la autoridad policial correspondiente.

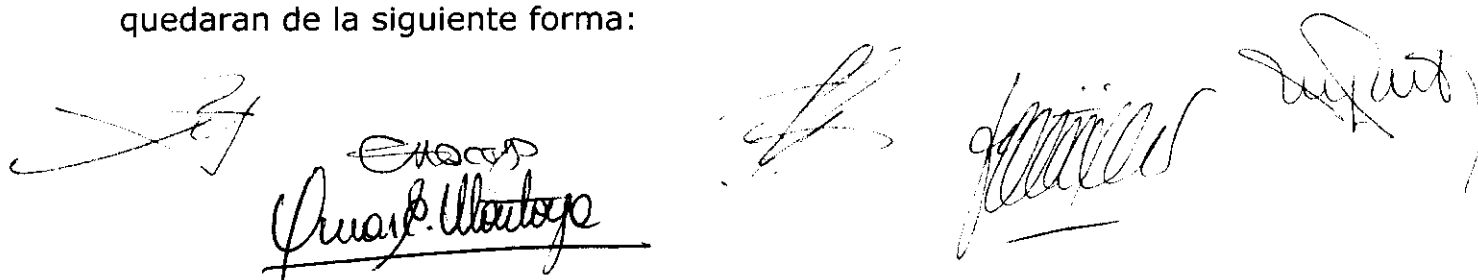
ARTÍCULO 10º: Plazos para la actuación del jurado. El Jurado conformado según el Art. 5º del presente reglamento, deberá cumplimentar las siguientes instancias:

- a) Sustanciación del Examen Escrito. El jurado deberá llevar adelante la instancia de oposición durante el día que corresponda según el calendario que sea fijado.
- b) Corrección del Examen Escrito. El jurado deberá expedirse fundadamente sobre el resultado de la oposición en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.
- c) Entrevista Personal. El jurado deberá evaluar títulos y antecedentes así como llevar adelante la Entrevista Personal en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computados desde la fecha de cierre del período de presentación de antecedentes. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.

ARTÍCULO 11º: A los efectos del concurso al que da origen este reglamento, no se aplica lo establecido en el Art. 15 de la Resolución de Consejo Superior N° 139/12.

ARTÍCULO 12º: A los efectos del concurso al que da origen este reglamento, se modifica el Art. 16 de la Resolución de Consejo Superior N° 139/12 en relación al plazo máximo para el dictamen del orden de mérito que quedará fijado según lo establecido en el art. 10º del presente, y la conformación del Orden de mérito que quedará constituido por los aspirantes que hayan superado el 75% del puntaje máximo del concurso.

ARTÍCULO 13º: El sistema de evaluación será el establecido por la Res. C.S. N° 139/12, salvo los aspectos vinculados al inciso B) Entrevista Personal que quedaran de la siguiente forma:



Handwritten signatures of officials, including one that appears to read "Juan P. Martínez".

- a) La Entrevista Personal sólo se realizará a los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 60 puntos del puntaje total del examen escrito.
- b) Los 3 puntos que corresponden a la Entrevista Personal deberán ser ponderados en base a los siguientes criterios:

| | | | | | | |
|--|---|-----------------|------------------|------------------|------------------|---------------|
| Entrevista | Hasta un máximo de 0,60 puntos | | | | | |
| Antigüedad del agente en planta | Más de 30 años | De 25 a 30 años | De 20 a 24 años | De 15 a 19 años | De 10 a 14 años | De 5 a 9 años |
| | 0,60 | 0,50 | 0,40 | 0,30 | 0,20 | 0,10 |
| Para los familiares de agentes no docentes que -en los últimos dos años- hayan dejado de pertenecer a la planta permanente por jubilación o fallecimiento, se considerará la antigüedad al momento de la baja. | | | | | | |
| Consanguineidad | Cónyuge | Hijo | Otro de 1º grado | Otro de 2º grado | Otro de 3º grado | |
| | 0,60 | 0,60 | 0,40 | 0,20 | 0 | |
| Cantidad de Familiares en planta | ninguno | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 ó más |
| | 0,60 | 0,40 | 0,30 | 0,20 | 0,10 | 0 |
| Discapacidad | Cuando el aspirante tenga a cargo una o más personas con discapacidad, se otorgarán 0,60 puntos, requiriéndose para acreditar tal condición la presentación de un certificado de discapacidad y certificado de domicilio, expedidos por autoridad competente. | | | | | |

ARTÍCULO 14º: En caso de existir igualdad de puntaje entre aspirantes, se priorizará a aquel cuyo familiar No docente de planta posea la categoría menor de revista. En caso de continuar la igualdad, se considerará la existencia de personas con discapacidad en el núcleo familiar a su cargo y por último la cantidad de familiares en planta vinculados al titular que firma la declaración jurada requerida en artículo 7º del presente reglamento concediéndose prioridad al aspirante que menor cantidad de familiares en planta tenga.

Handwritten signatures of several individuals, including one that appears to be 'Francisco Montoya'.